

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA A.308
OFICINA TRAMITE DE SECRETARIO

15 ABR 2025

EXPEDIENTE N° 4225

HORA: 12:25 FIRMA:

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MJB Yunguyo

10/04/2025 19:32:33
Pag 1 de 2

420250000092014000662113048000420

NOTIFICACION N° 9-2025-JM-CA

EXPEDIENTE	00066-2014-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		

DEMANDANTE : FLORES RAMOS, PEDRO

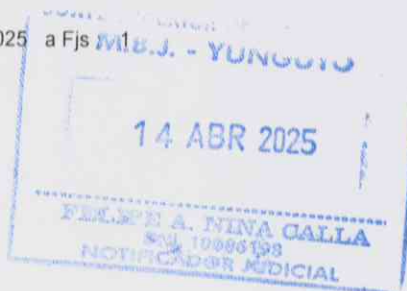
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

DESTINATARIO PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION LEGAL : JR. INDEPENDENCIA N° 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución CATORCE de fecha 10/04/2025 a Fjs MJB.J. - YUNGUYO
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE ADJUNTA RESOLUCION N° 14

10 DE ABRIL DE 2025



JESSICA DANA PRADO LAURA
Asistente Judicial
Módulo Básico de Justicia de Yunguyo
PODER JUDICIAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00066-2014-0-2113-JM-CA-01
MATERIA : RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO REP PROF MARCO A BUTRON FLOREZ
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO
DEMANDANTE : FLORES RAMOS, PEDRO

Resolución N° 14

Yunguyo, diez de abril
Del año dos mil veinticinco.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 23-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por PEDRO FLORES RAMOS; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 68-2015 recaído en la Resolución N° 07 de fecha veinte de octubre del año dos mil quince y consentida mediante resolución N° 10 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° d e la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.